

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NÚMERO: 2017-09-01-14-P03634

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MDOS S.A.

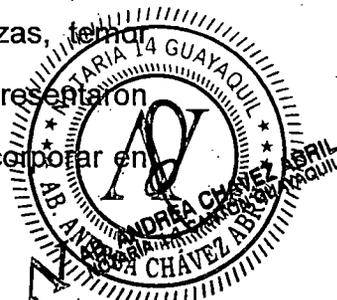
OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y

JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

CUANTÍA: US\$800.00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, abogada y **NOTARIA DECIMOCUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; y, por otra parte la señora **JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, secretaria bilingüe y domiciliada en el cantón Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados y cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicitan agregar a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en**



N° TRAMITE: 55960-0041-17 19/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: El señor **FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA**, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y el estatuto social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **MDOS S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** Intermediación en la compra, venta, distribución de productos diversos, tales como productos alimenticios terminados para su consumo, de limpieza y demás artículos varios para personas naturales y jurídicas. Podrá además brindar asesoramiento a terceras personas, sean estas naturales y jurídicas de cualquier clase, relacionado a la actividad de la compañía. Podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, inclusive formar consorcios de toda clase

N

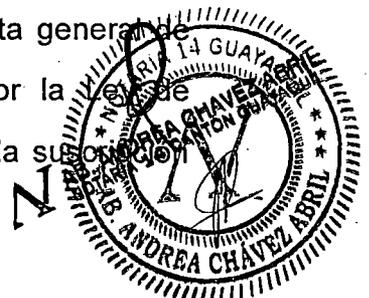
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A., QUE OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

y de considerarlo conveniente adquirir acciones o participaciones en compañías empresas mercantiles constituidas o por constituirse. Además, para cumplir con su objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; incluyendo el otorgamiento y aceptación de la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus productos.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, representadas por títulos y serán firmados por el presidente de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción



de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrán con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del presidente. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO

NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el presidente someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la junta general de accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. Por resolución expresa, la junta general de accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal

N

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A., QUE OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas. Así mismo, la junta general de accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente; con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **SECCIÓN UNO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. De las resoluciones de la junta general de accionistas se levantará el acta correspondiente. Las actas de las sesiones llevarán única y exclusivamente las firmas del presidente y del secretario, salvo las actas correspondientes a juntas universales de accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, con indicación del lugar, día,



objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía y a falta de éste podrá nombrarse un presidente ad-hoc por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como secretario de las sesiones, la persona que sea designada por la mayoría de los concurrentes a la reunión. Igualmente el presidente de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la junta general de accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta general de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos

N

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A., QUE OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

NOTARÍA 14

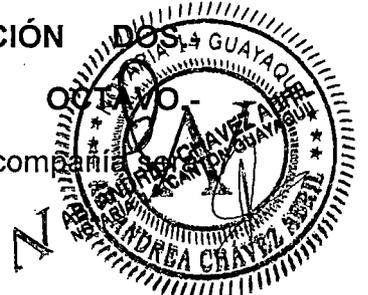
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al presidente, un comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; y, j) Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **SECCIÓN DOS.**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía



ejercida por el presidente de la compañía, de manera individual.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general de accionistas y el libro de acciones y accionistas; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas ordinarias o extraordinarias; j) Suscribir las actas de las sesiones de las juntas generales; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; l) Firmar conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la junta general de accionistas conforme a la ley y al estatuto; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la ley, el estatuto y la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos el representante legal, administradores y funcionarios de la

N

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A., QUE OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

compañía, continuarán en sus cargos hasta que la junta general de accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas nombrará un comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La

disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de

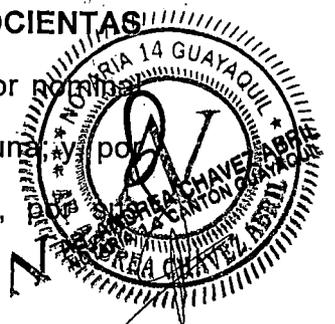
Compañías, a lo que resuelva la junta general de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:

El señor **FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ**, por sus propios y personales derechos, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS**

CUARENTA (440) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una;

por otra parte la señora **JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA**,



propios y personales derechos, suscribe la cantidad de **TRESCIENTAS SESENTA (360)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Siendo pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ**, pagará en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora **JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA**, pagará en dinero efectivo la cantidad de **NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito. Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Además, se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.-

CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ**, a quien le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, conforme lo establece el presente estatuto, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente autorizada la abogada Alexis Salas González, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773879
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MDOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.96 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



02/08/2017 9.33 AM

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** Nc **090780211-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LYNCH ALAVA
JANIN DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-07-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**RODRIGUEZ VILLALVA
LUIS OCTAVIO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION **SECUNDARIA** PROFESION **SECRETARIA BILINGUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LYNCH LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALAVA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **GUAYAQUIL
2012-03-20**

FECHA DE EXPIRACION **2022-03-20**

10E6000907802110
580730F240320E604
LYNCH ALAVA JANIN DEL CARMEN

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

077 077-077 0907802110

LYNCH ALAVA JANIN DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTON
LETAMENCI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1

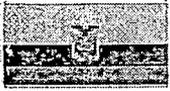
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de Ley Notarial Vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 02 folios,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL:

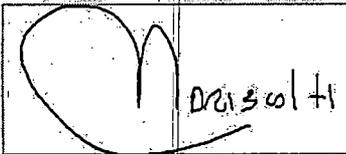
18 ABO 2017



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917858482

Nombres del ciudadano: MARISCAL HERNANDEZ FREDDY DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA DUARTE KARLA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2010

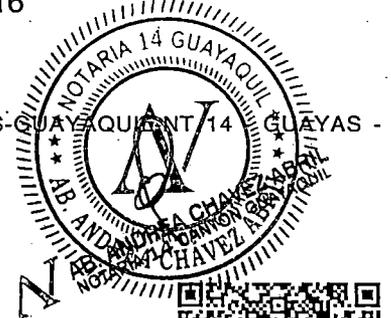
Nombres del padre: MARISCAL LOOR FAUSTO FREDDY

Nombres de la madre: HERNANDEZ ROJAS CONSUELO DEL PILAR

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 175-046-71583

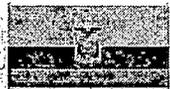


175-046-71583

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917858482

Nombre: MARISCAL HERNANDEZ FREDDY DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

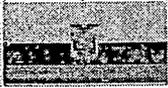
Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-046-71599

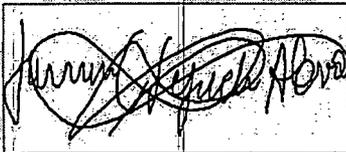


171-046-71599





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907802110

Nombres del ciudadano: LYNCH ALAVA JANIN DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: SECRETARIA BILINGUE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALVA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1985

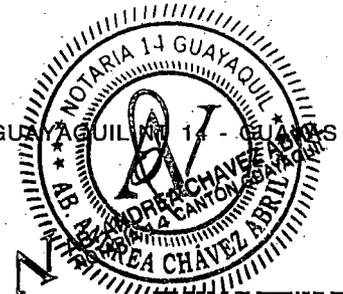
Nombres del padre: LUIS LYNCH

Nombres de la madre: CARMEN ALAVA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

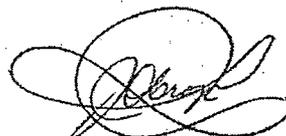
Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-046-71640

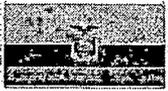


173-046-71640



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907802110

Nombre: LYNCH ALAVA JANIN DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-046-71643



177-046-71643



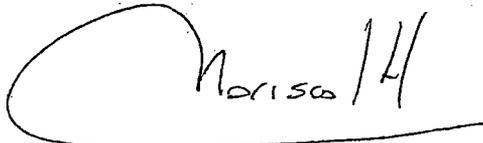
N

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MDOS S.A., QUE OTORGAN: FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Alexis Salas González, con registro profesional número cero nueve guion dos mil nueve guion quinientos diecinueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí la notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican, afirman y firman en unidad de acto conmigo la notaria, de todo lo cual DOY FE.



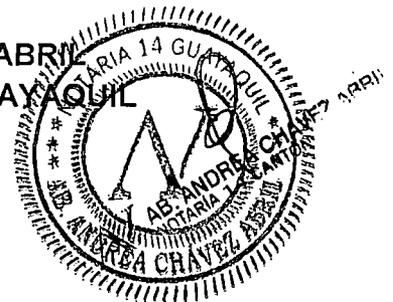
FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ
c.c. No. 091785848-2
c.v. No. 002-024



JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA
c.c. No. 090780211-0
c.v. No. 077-077



ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

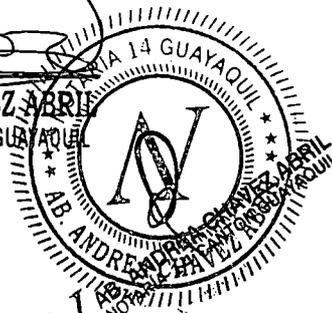
N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, hoy dieciocho de agosto del dos mil diecisiete; **ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MDOS S.A. OTORGAN FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA.-**



Andrea Chavez Abril
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N



Factura: 001-101-000033874

20170901014000956

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014000956

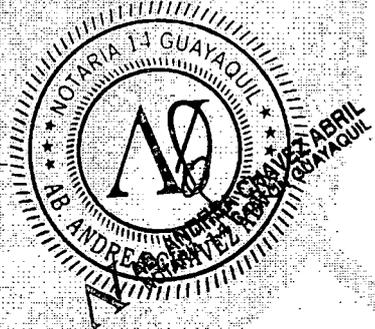
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE AGOSTO DEL 2017, (14:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MDOS S.A. OTORGAN FREDDY DAVID MARISCAL HERNÁNDEZ Y JANIN DEL CARMEN LYNCH ALAVA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MARISCAL HERNANDEZ FREDDY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917858482
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARISCAL HERNANDEZ FREDDY DAVID
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917858482

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000033872

20170901014P03634

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901014P03634						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2017, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARISCAL HERNANDEZ FREDDY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917858482	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LYNCH ALAVA JANIN DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907802110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

1000
1000
1000
1000
1000

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.712
FECHA DE REPERTORIO:01/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:11:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MDOS S.A.**, de fojas 37.749 a 37.760, Registro Mercantil número 3.278. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MDOS S.A.**, a favor de **FREDDY DAVID MARISCAL HERNANDEZ**, de fojas 40.669 a 40.671, Registro de Nombramientos número 11.220.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de septiembre de 2017


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0180063

